



RA 017-2019

**SR. VIRGILIO ANDRANGO CUASCOTA**  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

**CONSIDERANDO**

- Que** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 449 del 20 de octubre de 2008, sobre la autonomía, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;*
- Que** el literal l) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial Suplemento 303 del 19 de octubre del 2010 con reforma del 21 de mayo del 2018, sobre las atribuciones del alcalde o alcaldesa, establece: *“Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias”;*
- Que** en el artículo 2041 del Código Civil, publicado en el Registro Oficial Suplemento 46 de 24 de junio del 2005, con reforma del 12 de abril del 2017, sobre la delegación, estipula: *“Cuando la delegación a determinada persona ha sido autorizada expresamente por el mandante, se constituye entre el mandante y el delegado un nuevo mandato que sólo puede ser revocado por el mandante, y no se extingue por la muerte u otro accidente que sobrevenga al anterior mandatario”;*
- Que** en el inciso a) y b) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público, publicado en el Registro Oficial Suplemento 294 del 06 de octubre del 2010, con reforma del 14 de febrero del 2018, sobre los deberes de las y los servidores públicos, establece: *“Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley; Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades”;*



- Que** mediante Acción de Personal No. 2019-003-UATH-GADMPM del 15 de mayo del 2019, el señor Virgilio Andrango Cuascota, Alcalde, designa al señor Ingeniero MARCELO RAFAEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, con cédula de ciudadanía No. 171125142-9, Director de Gestión de Obras Públicas;
- Que** mediante Oficio N° 24-DOP-GADMPM-2019, ingresado con Trámite 492 del 06 de junio del 2019, el Ing. Marcelo Rafael González Hernández, Director de Gestión de Obras Públicas, dice: "...que se ha suscrito el contrato en referencia con fecha 04 de diciembre del 2018; que en el numeral 17.1 del contrato de se designa al Ing. Freddy Venegas como administrador y con Oficio N° EP-EMASA PM-GG-2018-445-O, de fecha 28 de diciembre del 2018, se designa al Ing. Danilo Muñoz como Coordinador Técnico de Agua Potable y Alcantarillado de la EP EMASA PM, para que realice la Fiscalización del Proyecto de Referencia, siendo que esto fue realizado en la administración anterior; solicito a su autoridad que disponga a un nuevo administrador para dar continuidad a los trámites técnicos y administrativos del contrato en referencia";
- Que** es política administrativa, descentralizar y desconcentrar la administración, a fin de conseguir mayor agilidad en los diferentes trámites internos, servir de mejor manera a la ciudadanía, optimizar recursos y sobre todo alcanzar eficiencia administrativa; y,

En uso de sus facultades constitucionales y legales:

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- DESIGNAR** al señor Ing. Marcelo Rafael González Hernández, con cédula de ciudadanía No. 171125142-9, administrador del CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE 8 TANQUES DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA MALCHINGUI; y, deja sin efecto la designación del Ing. Freddy Venegas constante en el numeral 17.1 del contrato de obra y la del Ing. Danilo Muñoz como fiscalizador, constante en el Oficio N° EP-EMASA PM-GG-2018-445-O, de fecha 28 de diciembre del 2018, al igual que si existiere otras designaciones efectuadas en la anterior administración.

**ARTÍCULO 2.- RECORDAR** que el incumplimiento de las disposiciones emanadas de la presente designación será sancionado de conformidad con la ley, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.

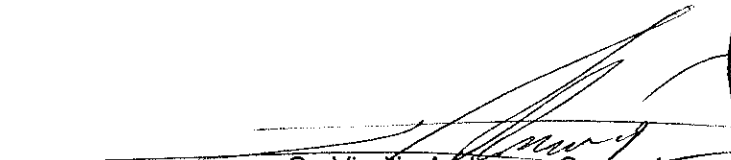
**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo al Ing. Marcelo Rafael González Hernández, para que surta los efectos legales.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha y se publicará en la página web institucional.



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN  
**PEDRO MONCAYO**  
*Moderno, Turístico y Productivo*  
ALCALDÍA 2019 - 2023

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, en Tabacundo a los tres días del mes de julio del año 2019.

  
Sr. Virgilio Andrango Cuaseota  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**




**RAZÓN.-** Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el señor Virgilio Andrango Cuaseota, Alcalde del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, el 03 de julio del 2019.

**Lo Certifico.-** Tabacundo, 03 de julio del 2019.

  
Ab. Gladys Tamara Almeida  
**SECRETARIA GENERAL**



**RAZÓN.-** Se ha procedido a notificar conforme lo resuelto, con Oficio 074-2019-SG-GADMPM del 03 de julio del 2019. Lo certifico.- Tabacundo 03 de julio de 2019.

  
Ab. Gladys Tamara Almeida  
**SECRETARIA GENERAL**

